



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO DE CANDIDATURAS DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXX LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXX Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; nos permitimos someter a su consideración la siguiente propuesta, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación¹ el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Mediante el Decreto 071, de la LXX Legislatura del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 93 Bis², de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia del Poder Judicial local, en el cual se señalan diversas obligaciones para los Poderes del Estado y su FE DE ERRATAS del mismo decreto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 12 EXT³ 2024 del tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

TERCERO. - Sobre el particular, el artículo 108 en su fracción III, inciso b), de la Constitución Política del Estado, dispuso que los Comités de Evaluación de cada Poder, previa recepción de los expedientes de las personas aspirantes, serán los responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas aspirantes elegibles para continuar a la valoración de su idoneidad.

Además, la indicada disposición constitucional local establece en su fracción III, inciso b), último párrafo, que el Comité Estatal de Evaluación tiene la facultad de definir criterios uniformes y homologados para generar los lineamientos sobre procedimientos y criterios de evaluación para elegir a los perfiles mejor evaluados.

CUARTO.- En ese sentido, conforme a lo previsto por el artículo 108, fracción II, de la Constitución Política local, el Congreso del Estado de Durango, emitió la CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

² https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2024/93-bis-2024_20241121143224.pdf

³ https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2024/12-ext-2024_20241203103151.pdf



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO DE CANDIDATURAS DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025

DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL; misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 98⁴, de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, misma que en su Base Tercera establece la documentación que las personas aspirantes deben acompañar a su solicitud de registro para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y que consiste en lo siguiente:

I. Para el caso de personas candidatas a Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, y Magistrada y Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial:

- a)** Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
- b)** Exhibir original o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
- c)** Título o cédula que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.
- d)** Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales.
- e)** Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos tres años.
- f)** Constancia de residencia en el País de al menos un año, que podrá acreditarse con la constancia de residencia otorgada por la Autoridad Municipal correspondiente.
- g)** Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad; que no se encuentre suspendida o suspendido de sus derechos políticos en términos del artículo 38 de la Constitución; que no ha sido Gobernador o Gobernadora del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputada o Diputado Local, Diputada o Diputado Federal, Senadora, Senador, Presidente, Presidenta, Síndico, Síndica o Regidor o Regidora de Ayuntamiento, o Consejera, Consejero o Comisionada o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria.

⁴ https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2024/98-normal-2024_20241207100922.pdf



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO DE CANDIDATURAS DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025

h) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en impartición de justicia o acreditar experiencia como operador jurídico en tareas de impartición de justicia.

II. Para el registro de las personas candidatas a Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, además de los documentos previamente enlistados, se debe presentar:

a) Constancia, documentos u otros elementos que acrediten tener especialización en justicia penal para adolescentes.

III. Para el registro de las personas candidatas a Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, además de los documentos requeridos para quienes aspiren al cargo de Magistradas y Magistrados tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Tribunal de Disciplina Judicial, se debe acompañar lo siguiente:

a) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en impartición de justicia.

IV. Finalmente, para el registro de las personas candidatas a Jueza y Juez del Tribunal Laboral Burocrático, además de los documentos requeridos para quienes aspiren al cargo de Magistradas y Magistrados tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Tribunal de Disciplina Judicial, se debe acompañar lo siguiente:

a) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en materia laboral.

QUINTO. - A su vez, la Base Séptima de la Convocatoria General de referencia, prevé los actos y actividades preparatorias para la organización de elección que, como autoridad administrativa electoral en la entidad, correrán a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tales como, aprobar los acuerdos, lineamientos y formularios requeridos para la conducción y desarrollo del proceso electoral, así como, los actos posteriores a la jornada electoral.

Por otro lado, en la Base Séptima señalado en el párrafo anterior, se dispuso los plazos y términos que, por única ocasión, deberían atenderse por las autoridades competentes para el desarrollo de las actividades previas a la preparación de la elección por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tales como la integración de los respectivos Comités de Evaluación de cada uno de los tres poderes del Estado, además de lo relativo al Comité Estatal que conforman los integrantes de los mencionados órganos colegiados; de igual forma, se estableció la fecha en la que tales órganos debieran emitir las convocatorias propias de cada poder para que las personas aspirantes estuvieran en condiciones de solicitar su registro para participar en el presente proceso de



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO DE CANDIDATURAS DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025

selección, además, entre otras cosas, se estableció que, a más tardar el catorce de febrero del presente año, los Comités de Evaluación deberán concluir la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte de las personas que hayan concurrido a la convocatoria, información que deberá publicarse a más tardar el siguiente día quince.

SEXTO.- El quince de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 100-Bis⁵, el ACUERDO POR EL QUE SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- Una vez instalado, el siguiente veinte de diciembre, el mencionado Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Durango emitió la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 14 EXT⁶, y en concordancia plena con lo dispuesto por el Congreso del Estado en la Convocatoria General a que se refiere el antecedente Tercero del presente acuerdo, replicó en su Base Segunda los requisitos y documentos que necesariamente deben cumplir las y los aspirantes a personas juzgadoras que se postularon a los cargos vacantes dentro del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO.- En la Base Tercera de la Convocatoria expedida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Durango, se determinaron las diferentes etapas que habría de comprender el proceso electoral para la elección de personas juzgadoras, en la parte que interesa, conviene destacar que, una vez concluido el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de registro por parte de las personas aspirantes, tendría lugar la fase de revisión sobre la acreditación de los respectivos requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes, etapa que como ya se señaló con anticipación, deberá concluir a más tardar el quince de febrero de dos mil veinticinco, con la publicación del listado de quienes podrán acceder a la siguiente etapa del proceso.

⁵ https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2024/100-bis-2024_20241216161730.pdf

⁶ https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2024/14-ext-2024_20241220133438.pdf



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO DE CANDIDATURAS DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025

NOVENO.- De igual forma, dicha Convocatoria contempló en su Base Séptima, la inclusión de diversos aspectos o documentos complementarios que las personas aspirantes debían acompañar a la solicitud de registro, como es el caso del certificado de no inscripción como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, además de otorgar al Comité de Evaluación la facultad de allegarse de cualquier tipo de información que resulte de utilidad para la valoración integral de las personas aspirantes.

DÉCIMO. - Al respecto, el Comité Estatal de Evaluación, en sesión número cuatro celebrada el veintisiete de enero del presente año dos mil veinticinco, acordó que los Comités de Evaluación de cada Poder deberán verificar la existencia de las cédulas profesionales de las y los diversos aspirantes, así como, lo relativo al documento que acredite que las personas que cumplen los requisitos Constitucionales, legales y de elegibilidad, no se encuentran registrados como deudores alimenticios.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Estatal de Evaluación publicó en la página <https://reformajudicial.durango.gob.mx/index>. documento que contiene DICTAMEN DE ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBARON LOS LISTADOS DE PERSONAS ASPIRANTES ELEGIBLES QUE ACREDITARON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE ELEGIBILIDAD PARA CONTINUAR A LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS DE PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE POR INCUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD NO ACCEDIERON A LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PROCESO; y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, una vez concluida la primera etapa del procedimiento previsto en la Convocatoria emitida por el Comité de Evaluación, relativa al registro e inscripción de las personas aspirantes, se procedió a llevar a cabo la revisión exhaustiva de los expedientes de las personas aspirantes, a fin de comprobar que efectivamente dieron cumplimiento a los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, mismos que se encuentran indicados en la Base Tercera de la citada Convocatoria.

En ese sentido, el Comité de Evaluación identificó que las personas aspirantes que, en sus respectivos cargos, acreditaron los requisitos señalados en los artículos 108, 110, 117, 122 y 129 BIS, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en la Convocatoria General Pública y en la Convocatoria de este órgano colegiado.

SEGUNDO. - Toda vez que la BASE PRIMERA de la Convocatoria General Pública señala: que los cargos a elegir en el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO DE CANDIDATURAS DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025

del Estado de Durango durante el período 2024-2025 y mediante el procedimiento que establece la Constitución y la legislación electoral aplicable, conforme a los respectivos lineamientos que a su vez expidan los Comités de Evaluación, a saber:

- I. Ocho (8) Magistradas y siete (7) Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
- II. Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- III. Una (1) Magistrada o un (1) Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.
- IV. Catorce (14) Juezas y catorce (14) Jueces del Poder Judicial, que se indican en cada uno de los apartados correspondientes a cada distrito judicial del estado, respecto de las materias competenciales de cada cargo.

En la postulación, elección y adscripción de los cargos referidos se garantizará el principio de paridad de género.

TERCERO. - Por otra parte, la BASE SÉPTIMA, de la Convocatoria General Pública en su numeral 8, indica que: Los Comités remitirán las postulaciones para cada cargo por cada Poder, calificando la idoneidad de las personas elegibles, atendiendo a su especialidad por materia y observando el principio de paridad de género; y los remitirán a al Poder que corresponda para su aprobación en términos del artículo 108 de la Constitución Estatal, de conformidad con lo siguiente:

"b) El Poder Legislativo por conducto del Pleno del Congreso del Estado, mediante votación por mayoría simple."

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PROPONE QUE LAS CANDIDATURAS DEL PODER LEGISLATIVO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 QUEDEN INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia:

Alejandra Estrada Arreola
Brenda Lizette Acevedo Castañeda
Gloria Guadalupe Galván Román
Iliana Angelica Alvarado Salinas
Karina García Montelongo
María Magdalena Alanís Herrera
Miriam Guadalupe Lanzarín Roldán
Yesika Liliana Ramos Rodríguez
Álvaro Rodríguez Alcalá
Carlos Enrique Guzmán González



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO DE CANDIDATURAS DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025

Gerardo Lara Pérez
Julio César Piña de la Garza
Luis Fernando Contreras Cortés
Manuel Valadez Díaz
Miguel Ángel Quiñones Orozco

II.- Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

Ángel Gerardo Bonilla Saucedo
Ernestina Terán Rivera
Irma Selene Soto Rodríguez
José Durán Barrera
Karen Flores Maciel

III.- Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.

Martha Elvia Astorga Rivas

IV.- Catorce (14) Juezas y catorce Jueces (14), en dos regiones

REGIÓN UNO (19)

América Iliana Chávez Bautista
Deborah Mónica Cerrillo Ruiz
Erika Monserrat Flores Cisneros
Joselyn Sildan Gasca Reyes
Lorena Itzel Fernández Hernández
Luz María de la Rosa Franco
Héctor Manuel Zaragoza Solís
Fernanda Paulette Monreal Castillo
Ramona Gisela Chaidez Villarreal
Verónica Moguel Toledo
Yarely Palma Olivera
Yolanda María Mercado Almaguer
Fernando Gamero de la Hoya



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO DE CANDIDATURAS DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025

Francisco Javier Betancourt Solís

Jaime Marrufo Herrera

León Enrique Hernández Fuentes

Marco Antonio Aguirre Hernández

Raymundo Alfonso Andrade Salinas

Jesús Antonio Trejo Reyes TLB

REGIÓN DOS (9)

Fabiola del Rayo Vizcarra Ortiz

Yesika Mansur García

Gabriel de Jesús González Aguilera

Gustavo Alberto Escarpita Muñoz

Héctor Francisco Colón García

Geovanne María Vargas Agüero

Mario Alberto Gamboa Guajardo

Oscar Gabriel Medina Moreno

Raúl Nezahualcóyotl Muñoz de León Segovia

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LXX Legislatura del Estado de Durango.

SEGUNDO. Una vez realizada la votación que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 108, túrnese al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para los efectos legales y constitucionales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen de acuerdo en la dirección electrónica <https://reformajudicial.durango.gob.mx>.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO DE CANDIDATURAS DE LAS PERSONAS JUZGADORAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025

Sala de Anexa a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de febrero del año 2025.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA LXX LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ
PRESIDENTE

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
SECRETARIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL

CON DERECHO A VOZ

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA